



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2023-GM-MDC.

Coporaque, 13 de noviembre de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** la Resolución de Alcaldía N° 137-2022-MDC-E/C de fecha 20/06/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 01-2023-GM-MDC de fecha 27/02/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDC de fecha 21/04/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2023-GM-MDC de fecha 26/06/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2023-GM-MDC de fecha 22/09/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2023-GM-MDC de fecha 06/10/2023; Informe N° 228-2023-GIP-MDC/RO-JDGG de fecha 23/10/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 787-2023-MDC/OSLP/IO-MDMZ de fecha 27/10/2023 emitido por la Inspectora de Obra - Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 2117-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 07/11/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro; e Informe Legal N° 305-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/11/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2022-MDC-E/C de fecha 20/06/2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, bajo la modalidad presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y un presupuesto total de S/. 1,949,785.56 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco con 56/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 01-2023-GM-MDC de fecha 27/02/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 15/02/2023, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por el tiempo de 48 días calendarios, la cual tenía como fecha de inicio el 15/02/2023 y fecha final el 03/04/2023, por la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-GM-MDC de fecha 21/04/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 04/04/2023, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por el tiempo de cuarenta y seis (46) días calendarios, la cual tenía como fecha de inicio el 04/04/2023 y fecha final el 19/05/2023;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2023-GM-MDC de fecha 26/06/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 20/05/2023, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por un periodo de treinta y seis (36) días calendarios, la cual tenía como fecha de inicio el 20/05/2023 y fecha final el 24/06/2023, por la causal de b) casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc), debidamente comprobados por el supervisor de obra o inspector de obra y c) demora en la absolución de consultas por el supervisor de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto (consulta al proyectista);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2023-GM-MDC de fecha 22/09/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 25/06/2023, la ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por un periodo de ochenta y ocho (88) días calendarios, computados a partir del 25/06/2023 y hasta el 20/09/2023, por las siguientes causales de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y e) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2023-GM-MDC de fecha 06/10/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 21/09/2023, la ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por un periodo de cuarenta y un (41) días calendarios, computados a partir de 21/09/2023 al 31/10/2023, por la causal de a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.

Que, mediante el Informe N° 228-2023-GIP-MDC/RO-JDGG de fecha 23/10/2023, el Ing. James Daniel Gonzales Gonzales Residente de Obra, remite el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por 52 días calendarios, por la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, para tal efecto, se alega lo siguiente: 1) desabastecimiento de bienes y servicios, en este extremo, se hace referencia a la adquisición de geomembrana hdpe gm 13 e=1.5 mm, pues señala, que dicho bien fue solicitado mediante el Requerimiento N° 017-0526 de fecha 22/06/2023, y que su certificación se efectuó recién el 11/07/2023 mediante el Memorandum N° 2945-ASMC-GAF-MDC/E, es decir, transcurrió 19 días calendarios para la certificación de dicho requerimiento, cuando según a criterio del residente de obra lo normal para dicho procedimiento era 7 días calendarios, por lo que considera que hubo un retraso de 12 días calendarios en la certificación aludida, por lo que por dicho hecho solicita 12 calendarios de ampliación de plazo; 2) por falta de disponibilidad presupuestal, en este extremo, hace referencia a la modificación presupuestal N° 01 del referido proyecto de inversión pública, la misma que implicaba una ampliación presupuestal por el monto de S/. 871,643.32 (ochocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 32/100 soles), la cual fue aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2023-GM-MDC de fecha 22/09/2023, sin embargo, dicha ampliación presupuestal no se pudo materializar por falta de disponibilidad presupuestal, lo cual se prevé que será hasta el 31/10/2022, por lo que por este hecho se cuantifica la demora desde el 22/09/2023 hasta el 31/10/2023, es decir 40 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 787-2023-MDC/OSLP/IO-MDMZ de fecha 27/10/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Inspectora de Obra - Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por 52 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 2117-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 07/11/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por 52 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Legal N° 305-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/11/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por 52 días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, se aprueba la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) elecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: "a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, (pues se pretende ampliar el mismo, por cincuenta y dos días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que los hechos aludidos que motivan la ampliación de plazo, se encuentran debidamente anotados en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 01/11/2023, la ampliación de plazo N° 06 del proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Coporaque del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2507918, por un periodo de cincuenta y dos (52) días calendario, computados a partir del 01/11/2023 al 22/12/2023, por la siguiente causal de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Erón. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE



Alcalde,  
Gerente,  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente,  
Supervisor  
OTI  
Archivo.

